

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 13113 2026-S
Fecha y Hora: 05/05/2026 19:10:31

Neiva,

Señor:

FERNANDO FIERRO CLEVES

Comunicación pagina Web

Asunto: Comunicación medida preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 3266 del 01 de octubre de 2025, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva que en la parte resolutive establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer al señor **FERNANDO FIERRO CLEVES**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.256.834, medida preventiva consistente en:*

1. *Decomiso y Aprehesión Preventivo de 4.1 metros cúbicos de productos forestales representados en cincuenta y un (51) tablas y ocho (08) trozas, hasta tanto se determine la legalidad o ilegalidad de la conducta.*

PARAGRAFO PRIMERO: *El material forestal decomisado, queda bajo custodia del presunto infractor el cual reposa en las coordenadas planas E861317 N804830, ubicadas en la Vereda Albadan, Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), lo anterior de conformidad con lo expuesto en la observación del Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre No. 216342*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El investigado deberá trasladar la madera decomisada correspondiente a 4.1 metros cúbicos de productos forestales representados en cincuenta y un (51) tablas y ocho (08) trozas, al Centro de Atención y Valoración de Flora Silvestre –CAV de la Corporación, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79, Jurisdicción del Municipio de Neiva (H).*

PARAGRAFO TERCERO: *El investigado dentro de los tres (3) días siguientes a la Comunicación del presente acto administrativo, deberá solicitar cita para respectiva entrega de la madera incautada al correo electrónico elosada@cam.gov.co , indicando el prefijo del expediente **Denuncia-01899-25** y los datos de la Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.*

ARTÍCULO TERCERO: ***EXHORTAR** al señor **FERNANDO FIERRO CLEVES**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.256.834, para que dé cumplimiento de la normatividad*

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

ambiental, en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y movilización de todo producto forestal primario de la flora silvestre.

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar el contenido del presente acto administrativo al presunto infractor de la normatividad ambiental, el señor **FERNANDO FIERRO CLEVES**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.256.834*

ARTÍCULO SEXTO: *La medida preventiva impuesta mediante la presente resolución es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se levantará cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.*

ARTÍCULO SEPTIMO: *El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.”*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Anngy Tapiero- Contratista de Apoyo Jurídico- DTN
Expediente: Denuncia-01899-25 / SAN-00291-26